Regional Cesar

RESOLUCIÓN No. 20-000152 DE 2020

Por la cual se ordena abrir el proceso de contratación a través de la Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004 y la Resolución 054 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de planeación, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones[1].

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suplir necesidades específicas de materiales para la formación de los aprendices.

El Centro de Operación y Mantenimiento Minero desde su Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, busca fortalecer los procesos de investigación e innovación al interior de los programas de formación, entendiendo esto como un requisito fundamental para el cumplimiento de los estándares nacionales de acreditación de alta calidad exigidos para las instituciones que ofrecen educación superior, además esto permite brindar al sector productivo capital humano competente, con capacidades de proponer soluciones a los diferentes problemas que los mercados actuales exigen.

Teniendo en cuenta lo anterior el centro de formación contara con un ambiente de última tecnología para e**l** entrenamiento y la formación en las áreas afines con las energías renovables y de acuerdo con el proyecto “MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE DE ELECTRICIDAD, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS RENOVABLES”. Se requerirá por lo tanto la compra equipos que garantizarán su funcionamiento, así como se potencializarán las habilidades de los aprendices de los programas Técnicos y Tecnólogos que reciban formación en el área en mención

2. Que, de conformidad a las anteriores justificaciones, es necesario para el Centro, contratar la **“Compra de un Sistema de Entrenamiento de Energía Solar / Eólica para dotar el ambiente de Electricidad Industrial del Centro Operación y Mantenimiento Minero”.**

[1] Constitución Política de Colombia, Art 209

3. Que se adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada definida en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, debido a que los servicios objeto de la contratación son de Características Técnicas Uniformes. Por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido se dio inicio, en etapa de proyecto de pliegos, a la **Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020,** a través de la plataforma SECOP II.

4. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la Menor Cuantía y tal como lo señala el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá realizarse con **LIMITACION A MIPYME,** observando que el valor del presupuesto oficial se encuentra dentro del umbral establecido por el mencionado artículo, por lo tanto el proceso podría ser limitado por la Entidad siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

5. Que vencido el término para presentar manifestación de limitación de la convocatoria a Mipyme, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso, se observa que se presentaron manifestaciones de interés para limitación a Mipymes del orden municipal por parte de los siguientes interesados:

SOLICITUDES DE LIMITACIÒN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL		
N°	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**REPRESENTANTE LEGAL**
1	ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA. NIT: 1.065.845.608-1	ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA
2	DISERRA SAS. NIT: 900.695.347-7	ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO
3	GOMEZ FRAGOZO NESTOR JAVIER. NIT. 77188846-1	GOMEZ FRAGOZO NESTOR JAVIER
4	JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS, NIT. 901.247.893	JULIETH MARCELA PERAZA TORRES

SOLICITUDES DE LIMITACIÒN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL - NO ACEPTADAS. Las presentes solicitudes de limitación a Mipymes no fueron tenidas en cuenta por la Entidad, por cuanto la actividad económica y el objeto social de los interesados no está relacionado con el objeto del presente proceso.		
1	GRUPO TDA LTDA.. NIT. 900136753-7	STALIN GALVIS DAZA
2	ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA. NIT. 900035887-1	ALEX HARVEY DIAZ GARCIA

SOLICITUDES DE LIMITACIÒN A MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL		
N°	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**REPRESENTANTE LEGAL**
1	IMPOINTER S.A.S. 900701630-3	900701630-3

6. Que habiéndose cumplido con los presupuestos necesarios para una convocatoria limitada a Mipymes del orden municipal señalados en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad continuará el proceso contractual con **LIMITACION A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL**, mediante la modalidad de Subasta Inversa, definida en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 conforme al cronograma establecido para el proceso.

7. Que, en materia de publicidad del proceso de selección, EL SENA ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le son aplicables.

8. Que las actividades a desarrollar durante el proceso de selección se encuentran señaladas en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Ficha Técnica, Análisis del Sector	19-05-2020		**SECOP II**
Termino para manifestación de limitación a las Mypmes	19-05-2020	22-05-2020 3:00 PM	**SECOP II**
Recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	19-05-2020	22-05-2020 3:00 PM	**SECOP II**
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28-05-2020 3:55 PM		**SECOP II**
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	**28-05-2020 4:00 PM**		**SECOP II**
Recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo	28-05-2020	4-06-2020 3:00 PM	**SECOP II**
Término para la expedición y publicación de Adendas	28-05-2020	05-06-2020 4:00 PM	**SECOP II**
Plazo límite para presentación de propuestas y acta de cierre del proceso	8-06-2020 4:00 PM		**SECOP II**
Publicación del informe de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes informe inicial)	10-06-2020 4:00 PM		**SECOP II**
Recepción de observaciones al informe de evaluación dentro del término de su traslado y subsanación de requisitos habilitantes por parte de los oferentes	10-06-2020	12-06-2020 5:00 PM	**SECOP II**
Apertura de propuestas económicas (SECOP 2) **Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial**	**16-06-2020 3:00 PM**		**Unidad de Contratación del Sena Regional Cesar, carrera 19 entre calles 14 y 15, piso 3, municipio de Valledupar**
Expedición y comunicación del acto administrativo de adjudicación del contrato o de la declaratoria de desierta del proceso.	16-06-2020		**SECOP II**
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	17 – 06 - 2020		**SECOP II**

9. Que el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso y estará disponible en el portal de contratación SECOP II.

10. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 66 de la Ley 80, el Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Resolución SENA 000359 de 2016 proferida por la Dirección General del Sena.

11. Que el presupuesto disponible por la entidad es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.880.000)**, incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4320 de 19 de marzo de 2020 por valor de $200.001.000.

12. Que previamente se han elaborado los estudios previos de la contratación y surtidas las publicaciones correspondientes.

13. Que, para llevar a cabo el presente proceso, se ha dado aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios vigentes; normas civiles y comerciales;

RESOLUCIÓN No. 20-000152 DE 2020

Por la cual se ordena abrir el proceso de contratación a través de la Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020

Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Manual de Contratación del SENA, y demás normas vigentes que le sean aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del Sena Regional Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. —Ordenase la apertura de la **Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020, con limitación a MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL,** cuyo objeto es: "*Compra de un Sistema de Entrenamiento de Energía Solar / Eólica para dotar el ambiente de Electricidad Industrial del Centro Operación y Mantenimiento Minero***"**, con un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.880.000)**, incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4320 de 19 de marzo de 2020 por valor de $200.001.000, y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO. —La presente Convocatoria se identificará con el siguiente nombre y número: **Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020** y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan el pliego de condiciones adoptado mediante el presente acto y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: La fecha de apertura de la presente Convocatoria es el día **28 de mayo de 2020** y el cierre de la misma se hará a las 4:00 pm del día **8 de junio de 2020,** en la plataforma SECOP II. La Audiencia Pública de **Subasta Inversa Presencial** se realizará a las 03:00 pm del 16 de junio de 2020 en la Unidad de Contratación del Sena Regional Cesar, carrera 19 entre calles 14 y 15, piso 3, municipio de Valledupar.

ARTICULO CUARTO: Adoptase como Pliego de Condiciones definitivo de la **Convocatoria Pública - SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CSR-COMM-SASI-002-2020,** los publicados en la página del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, el día 26 de mayo de 2020

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Subdirector (E) Centro de Operación y Mantenimiento Minero
SENA Regional Cesar

Proyectó parte jurídica: Hugo Peñaranda Cotes – Profesional G2 - COMM